

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 318-2002-EM/DGAA

Lima, 24 OCT. 2002

Visto, el Recurso N° 1344596 de fecha 04 de diciembre de 2001, presentado por la empresa PETRO – TECH PERUANA S.A., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la **Instalación y Operación de Dos Gasoductos y Una Estación de Compresores - Talara**, ubicada en los distritos de Pariñas, El Alto y Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura.

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 046-93-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos, estableciéndose que previo al inicio de cualquier actividad de hidrocarburos o ampliación de las mismas, el responsable de un proyecto presentará ante el Ministerio de Energía y Minas un Estudio de Impacto Ambiental, realizado por una empresa registrada y calificada por la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado ha sido elaborado por la empresa Walsh Perú S.A. Ingenieros y Científicos Consultores;

Que, por Resolución Ministerial N° 728-99-EM/VMM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas

Que, en cumplimiento de los artículos 1° y 5° de la Resolución Ministerial N° 728-99-EM-VMM, el 31 de enero de 2002, a las 10:15 horas, en el Auditorio del Gran Hotel Pacifico, sito en la Av. Aviación s/n, Barrio Particular, Talara, Piura, se llevó a cabo la respectiva Audiencia Pública del referido Estudio de Impacto Ambiental, con la participación de diversas instituciones públicas y privadas y público en general, habiendo la empresa PETRO – TECH PERUANA S.A., realizado la convocatoria previa, mediante las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2002 y en el Diario El Tiempo de la ciudad de Piura de fecha 08 de enero de 2002;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante Informes N° 035-2002-DGAA/ER de fecha 27 de febrero de 2002 y N° 099-2002-EM-DGAA/ER de fecha 12 de junio de 2002, calificó el Estudio de Impacto Ambiental para la **Instalación y Operación de Dos Gasoductos y Una Estación de Compresores - Talara**, concluyéndose por la observación del estudio;



Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través de los Oficios N° 278-2002-EM/DGAA de fecha 01 de marzo de 2002 y N° 949-2002-EM/DGAA de fecha 24 de junio de 2002, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, a través de los recursos N° 1365587 de fecha 23 de mayo de 2002 y N° 1375695 de fecha 23 de julio de 2002, la recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 004-2002-DGAA/EP de fecha 02 de setiembre de 2002, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 21 de octubre de 2002, en el cual se concluye por la aprobación del estudio en mención;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 046-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 033-2001-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de Dos Gasoductos y Una Estación de Compresores - Talara, ubicada en los distritos de Pariñas, El Alto y Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, presentado por la empresa PETRO – TECH PERUANA S.A.

Las especificaciones de la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran indicadas en los Informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como Anexo 1.

**Artículo 2°.- Remitir** a OSINERG copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

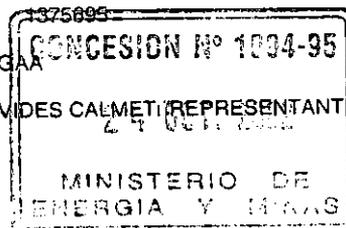
Regístrese y Comuníquese,



*[Signature]*  
**ING. JULIO BONELLI ARENAS**  
Director General  
Asuntos Ambientales

**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION: 49886 REFERENCIA: 1375695  
DOCUMENTO: RESOLUCION DIRECTORAL N° 318-2002-EM/DGAA  
INTERESADO: PETRO-TECH PERUANA S.A./CARLOS BENAVIDES CALMET REPRESENTANTE LEGAL  
DIRECCION DEST: AV LOS INCAS 460  
UBIGEO: SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima



TRANSCRITO A PETRO-TECH PERUANA S.A.  
CARLOS BENAVIDES CALMET  
REPRESENTANTE LEGAL  
Av. Jorge Chávez s/n Negritos – Talara  
Piura

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

**INFORME N° 004 – 2002 DGAA/EP**

**AL** : Director General de Asuntos Ambientales.

**ASUNTO** : Levantamiento de observaciones al EIA para la  
Instalación y Operación de dos Gasoductos y una  
Estación de Compresores - Talara.

**REF** : Recurso N° 1344596  
Recurso N° 1375695

**FECHA** : San Borja, 02 de Setiembre del 2002

---

**PETRO TECH PERUANA S.A.**, ha presentado el levantamiento de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de 02 Gasoductos y una Estación de Compresores. De la evaluación del mismo se obtiene la siguiente información:

- La empresa señala que la exposición de los trabajadores a los altos niveles de ruido será mitigada mediante la demarcación de una zona de uso de protección auditiva, en esta área es obligatorio el uso de protectores auditivos. En dicha zona se utilizan protectores (tipo orejeras) las cuales disminuyen el ruido en 20 dba durante el periodo de exposición en el mantenimiento.
- La empresa presentó diseño del botadero de desechos industriales, adicionalmente la empresa explica que estas áreas corresponden a un sector desértico y de uso industrial, prevé no habrá inestabilización de los taludes. La disposición del material se dispondrá por capas cada una de 0.50 metros, compactándose por lo menos con cuatro pasadas de tractor de orugas.
- Petro Tech explica que el pago de los arbitrios municipales, le faculta a depositar los desechos domésticos en el relleno sanitario de la municipalidad de Talara. Indica además, que este pago implica un acuerdo de recepción de los desechos domésticos generados en todas sus operaciones.
- Petro Tech se compromete a obtener una constancia de disposición de los desechos domésticos, una vez que estos sean entregados a la Municipalidad. Adjuntan recibos de los arbitrios pagados por la Compañía durante los dos últimos trimestres.
- La compañía explica que, el ducto en zonas de aguas subterráneas será colocado a 2 metros de profundidad y usará un lastrado de concreto. Especifica que esta se realizará en las quebradas Honda y Media ya que estos son los únicos lugares cruzados por el trazo de los ductos donde se encuentran las aguas subterráneas.

## CONCLUSIÓN

Considerando, que se han respondido las observaciones al EIA, tomándose las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales a generarse por los trabajos durante la construcción y operación del Gasoductos y una Estación de Compresores en Peña Negra – Talara, demostrándose la viabilidad ambiental del proyecto, **se emite una opinión favorable para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.**

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,



Ing. Elias Parra P.  
CIP N° 51364

21 OCT. 2002

Visto, el informe N° 004 – 2002 DGAA/EP y estando de acuerdo con lo expresado emítase la Resolución Directoral de **APROBACION** del Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de dos Gasoductos y una Estación de Compresores – Talara.



ING. JULIO BONELLI ARENAS  
Director General  
Asuntos Ambientales